

Viviana Milena Herrera Guerrero

Abogada

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA (CALDAS)

E. S. D.

**REF: SERVIDUMBRE No. 2022-00053. DTE: EDILSON CASTRILLON
BETANCUR Y OTROS. DDO: LUIS ALBERTO FERNANDEZ
CIFUENTES.**

VIVIANA MILENA HERRERA GUERRERO, actuando en calidad de curadora *ad-litem* del demandado, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

- 2.1 Es cierto, conforme el folio de matrícula que obra en el proceso.
- 2.2. Es cierto, conforme el folio de matrícula que obra en el proceso.
- 2.3. Es cierto, conforme las pruebas que obran en el proceso.
- 2.4. No me consta, que lo pruebe el demandante.
- 2.5. No me consta, que lo pruebe el demandante.
- 2.6. No me consta, que lo pruebe el demandante.
- 2.7. No me consta, que lo pruebe el demandante.
- 2.8. No me consta, que lo pruebe el demandante.
- 2.9. No me consta frente a la indemnización que desean pagarle al demandado y respecto al dictamen me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 2.10. No es un hecho, de la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en calidad de curadora *ad-litem* del demandado, no cuento con argumentos jurídicos para oponerme a las pretensiones.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente al Despacho que señale fecha y hora para que concurren los demandantes, los señores **EDILSON CASTRILLON BETANCUR, YINED BARCO MARIN, JORGE EDISON CASTRILLON BARCO, YULIETH ALEJANDRA MORENO BARCO Y LEIDY YINNETH MORENO BARCO** y, rindan interrogatorio de parte sobre los hechos

debatidos en la presente actuación procesal, conforme al cuestionario que formularé en la debida oportunidad.

INTERROGATORIO PARA EL PERITO AVALUADOR

De conformidad con el art.228 del C.G. del Proceso, solicito al Despacho que señale fecha y hora para que comparezca el señor NORBERTO RODRIGUEZ, con el fin de verificar la idoneidad e imparcialidad y contenido del dictamen aportado.


PETICIÓN

De conformidad con lo señalado con el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, solicito que se declare la nulidad del auto que ordeno el emplazamiento del demandado, toda vez que no se observa en el expediente que se haya intentado la notificación del demandado en el predio que se pretende imponer la servidumbre.

NOTIFICACIONES

La Suscrita recibe notificaciones en la Carrera 7 No.12 B 63 Ofic. 605 de Bogotá y/o en el correo electrónico vivianaherrera1142@gmail.com

Cordialmente,


VIVIANA MILENA HERRERA GUERRERO
C.C. No. 40.325.476 de Villavicencio (Meta)
T.P. No. 207.473 del C.S. de la Judicatura